



## ORDENANZA N° 3068/2016

### VISTO:

La Ordenanza Nro. 2117/93; y

### CONSIDERANDO:

Que desde la vigencia de dicha norma se han producido grandes diferencias socio económicas en la población lo que hace que el juez al sentenciar tenga la obligación de observar cada caso en particular debiéndosele proveer de herramientas que hagan posible igualar las desigualdades existentes en lo que corresponde a sanciones;

Que dada la situación así planteada, se observa la necesidad de modifica el artículo 21 de la Ordenanza N°2117/93 en vigencia, que textualmente se transcribe: "El juez podrá autorizar al condenado al pago de la multa hasta en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas cuando el monto de la multa y la situación económica del condenado así lo aconsejen. La primera cuota deberá hacerse efectiva dentro de los cinco (5) días de la suscripción del convenio.";

Por ello:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

Sanciona la siguiente:

### ORDENANZA:

**ARTICULO 1:** Modifíquese el artículo 21 de la Ordenanza N°2117/93, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El juez podrá autorizar al condenado, al pago de la multa hasta en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas cuando el monto de la sanción y la situación económica del condenado así lo aconsejen. La primera cuota deberá hacerse efectiva con la suscripción del convenio."

  
ROBERTO MARZUCCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
CARINA E. PRONELLO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



MUNICIPALIDAD  
CIUDAD DE RUFINO

# Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 23 de Junio de 2016.-

  
CARLA E. PRONELLO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
ALBERTO J. RUZZOCCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
SALA DE SESIONES	
D	28
M	06
A	16
Nº EXPTE	9.501/19
HORA	